

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Pgs.

Pgs.

“Boletín Oficial del Estado”

Ministerio de Obras Públicas

Continuación de la Orden de 4 de diciembre de 1944, por la que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses 82

Anuncios Oficiales

Jefatura Agronómica de Santander 84
 Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles 84

Administración Económica

Delegación de Hacienda de Santander 84

Administración de Rentas Públicas de Santander 85

Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Miengo 85
 Ayuntamiento de Ramales 86

Administración de Justicia

Providencias judiciales 86

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Potes, Ruesga, Lama-
 sión, Tudanca y Santiurde de Reinosá... 92

Anuncios Particulares

Monte de Piedad 92

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

(Continuación de la Orden de 4 de diciembre de 1944, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Trolebuses).

En los casos en que no ejerciten el derecho de tanteo ninguno de los concursantes antes mencionados, tal derecho podrá ser ejercitado por el primitivo peticionario cuyo proyecto haya servido de base al concurso, con arreglo al artículo 63 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

El derecho de tanteo para los concesionarios de tranvías o de servicios de la clase A no tendrá efectividad cuando el servicio de trolebuses que se trata de implantar sea de mercancías o mixto.

ARTICULO NOVENO

Concesiones de servicio público.

Resolución del concurso

Los concursos se resolverán en el plazo máximo de noventa días hábiles, a contar desde el siguiente al último fijado para la admisión de proposiciones, comprendiendo en dicho plazo el tiempo necesario para la emisión de los informes discrecionales o preceptivos por los artículos 4.º y 11 de la Ley, para lo cual, la entidad otorgante señalará, a su vez, los plazos prudenciales de los informes requeridos de los organismos de su jurisdicción.

En los casos a) y b) del artículo 4.º de la Ley, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales cursarán al Ministerio de Obras Públicas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de resolución, los expedientes de concurso y sus resultados, el cual refrendará o anulará las concesiones provisionales, dando cuenta inmediata de su resolución a aquellas Corporaciones, para conocimiento de los concesionarios.

Las obligaciones que enumera el artículo 12 de la Ley se cumplirán por el concesionario en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de la concesión provisional; y una vez satisfechas y presentados los correspondientes documentos comprobantes ante el Ministerio de Obras Públicas, éste elevará a definitiva la concesión, en la que habrá de figurar como entidad otorgante la que otorgó la provisional, y la publicará, con todas sus condiciones, en el "Boletín Oficial del Estado".

Para las concesiones en que totalmente correspondan la tramitación y resolución al Ministerio de Obras Públicas, se seguirá el mismo procedimiento, con las simplificaciones derivadas de la no actuación de las Diputaciones o los Ayuntamientos en concepto de otorgantes.

Las concesiones no tendrán efectividad mientras no se formalicen las correspondientes escrituras públicas por cuenta de los concesionarios, en las que deberán constar todas y cada una de las condiciones de aquéllas, y concreta y expresamente, las fechas en que ha de abrirse la línea al servicio público, así como las de su reversión.

ARTICULO DECIMO

Concesiones de servicio público.

Delegación de Intervención de Hacienda

La intervención a que quedan sometidas las entidades concesionarias de primera, segunda, tercera y cuarta categorías, en virtud del artículo sexto de la Ley, se ejercerá en la forma y dentro de los límites en él fijados, sin extenderse a la marcha económica ni financiera de la explotación, que son de la exclusiva competencia del concesionario.

ARTICULO UNDECIMO

Concesiones de servicio público

Peaje a líneas establecidas

El concesionario de un servicio público de trolebuses por itinerario coincidente en todo o en parte con un servicio de transportes por carretera de la clase A, ferrocarril o tranvía ya establecidos, pagará a éste la cantidad que ambos acuerden por viajero o tonelada que utilice la parte común y que apruebe o, en caso de discordia, determine el Ministerio de Obras Públicas, previo asesoramiento de la entidad otorgante.

Quedan exceptuados de la obligación que impone el párrafo anterior los servicios públicos de trolebuses concedidos por transformación de líneas de tranvías anteriormente establecidas y en servicio.

ARTICULO DUODECIMO

Concesiones de servicio público

Cambios de categoría y clase

Los concesionarios de servicios públicos de trolebuses podrán solicitar cambio de categoría y clase de su concesión o modificaciones de ésta, sin alterar la clase ni la categoría, mediante instancia dirigida a la entidad que otorgó la concesión, acompañada de un proyecto facultativo descriptivo del nuevo servicio, en cuanto a instalaciones y explotación se refiera, redactado en la forma prescrita en el artículo 5.º y presentado por triplicado. El cambio de concesión se tramitará como una concesión nueva, con arreglo a los artículos sexto, séptimo octavo y décimo; pero el peticionario tendrá el derecho de tanteo, y en caso de no lograr la nueva concesión, podrá retirar todas sus instalaciones y material, sustituyéndole el nuevo concesionario en sus obligaciones y derechos con la entidad otorgante de la concesión primitiva. Estas obligaciones deberán detallarse en las bases del concurso, en las que, además, se detallarán también las instalaciones de la concesión primitiva que deberán continuar en servicio en la nueva concesión, transferidas, en su caso, al nuevo concesionario, mediante valoración contradictoria con el anterior, aprobada o fijada en discordia por el Ministerio de Obras Públicas.

No se tramitarán modificaciones a una concesión sin que ésta lleve, como mínimo, cinco años de servicio normal.

ARTICULO DECIMOTERCERO

Establecimiento de servicios privados por el Estado

El establecimiento de servicios privados de trolebuses por el Estado, en toda clase de carreteras, caminos y vías urbanas, se realizará por el Minis-

terio de Obras Públicas, por propia iniciativa o a petición de las entidades que señala el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley, cuando así convenga para realizar transportes de carácter permanente o de gran duración en la construcción de obras y ejecución de servicios oficiales o directamente relacionados con ellos.

Los peticionarios, cualquiera que sea su condición, presentarán instancia reintegrada o comunicación oficial al Ministerio de Obras Públicas, exponiendo la necesidades de transporte que se trata de servir y ofreciendo las aportaciones económicas necesarias o de ayuda para la instalación y el sostenimiento del servicio privado.

El Ministerio de Obras Públicas redactará, ajustándose al formulario y a las normas a que hace referencia el artículo quinto, en lo que sean aplicables, el correspondiente proyecto facultativo, omitiendo en los documentos que hayan de servir de base a información pública cuantos datos deban reservarse, por ser solamente interesantes para el fin perseguido; abrirá dicha información por 15 días hábiles, como mínimo, y 30, como máximo, ampliables al doble a petición justificada de algún informante, y requerirá, en igual forma, los especiales informes de las Diputaciones y Ayuntamientos directamente afectados por el servicio o con jurisdicción sobre los caminos y vías de su itinerario; el del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, el de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y, en su caso, el del Consejo de Obras Públicas y el del Consejo de Estado.

Los informes de las Diputaciones, Ayuntamientos, Consejo Directivo de Transportes por Carretera, Junta Superior de Ferrocarriles y Consejo de Obras Públicas deberán ser sometidos y cursados dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de remisión del proyecto.

ARTICULO DECIMOCUARTO

Establecimiento de servicios privados por las Diputaciones

El establecimiento de servicios privados de trolebuses por las Diputaciones provinciales en las carreteras y caminos ordinarios construidos y explotados por ellas, podrá hacerse por propia iniciativa o a petición de las entidades que señala el artículo cuarto de la Ley, para realizar transportes de carácter permanente o de gran duración, en la construcción de obras y ejecución de servicios oficiales de extensión regional o local, o directamente relacionados con ellos.

Los peticionarios, cualquiera que sea su condición, presentarán instancia reintegrada o comunicación oficial a la Diputación, exponiendo las necesidades de transporte que se trata de servir y ofreciendo las aportaciones económicas necesarias, o de ayuda, para la instalación y el sostenimiento del servicio privado.

La Diputación provincial redactará en este caso, por triplicado, ajustándose al formulario y a las Normas a que hace referencia el artículo quinto, en lo que sean aplicables, el correspondiente proyecto facultativo, omitiendo en los documentos que hayan de servir de base a información pública cuantos datos deban reservarse, por ser solamente

interesantes para el fin perseguido, y lo remitirá, con todos los antecedentes, al Ministerio de Obras Públicas.

Este último abrirá información pública por quince días hábiles, como mínimo, y treinta, como máximo, ampliables al doble a petición justificada de algún informante; requerirá los especiales informes de los Ayuntamientos directamente afectados por el servicio o con jurisdicción sobre los caminos y vías de su itinerario, el del Consejo Directivo de Transportes por Carretera y el de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y otorgará o denegará el establecimiento del servicio, con las prescripciones que convengan al transporte general de la zona.

Cada informe requerido especialmente deberá ser emitido y cursado dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de remisión del proyecto.

El Ministerio de Obras Públicas resolverá una vez recibidos los informes.

ARTICULO DECIMOQUINTO

Establecimiento de servicios privados por los Ayuntamientos

El establecimiento de servicios privados de trolebuses por los Ayuntamientos en los caminos y vías urbanas de su jurisdicción, podrá hacerse por propia iniciativa o a petición de las entidades que señala el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley, para realizar transportes de carácter permanente o de gran duración, en la construcción de obras y ejecución de servicios oficiales de extensión local, o directamente relacionados con ellos.

Los peticionarios, cualquiera que sea su condición, presentarán instancia reintegrada o comunicación oficial al Ayuntamiento, exponiendo las necesidades de transporte que se trata de servir y ofreciendo las aportaciones económicas necesarias, o de ayuda, para la instalación y el sostenimiento del servicio privado.

El Ayuntamiento redactará en este caso, por triplicado, ajustándose al Formulario y a las Normas a que hace referencia el artículo quinto, en lo que sean aplicables, el correspondiente proyecto facultativo, omitiendo en los documentos que hayan de servir de base a información pública cuantos datos deban reservarse, por ser solamente interesantes para el fin perseguido, y lo remitirá, con todos los antecedentes, al Ministerio de Obras Públicas.

Este último abrirá información pública por quince días hábiles, como mínimo, y treinta, como máximo, ampliables al doble a petición justificada de algún informante; requerirá el informe especial de la Diputación a que corresponda el Ayuntamiento, el del Consejo Directivo de Transportes por Carretera y el de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y otorgará o denegará el establecimiento del servicio, con las prescripciones que convengan al transporte general de la zona.

Cada informe requerido especialmente deberá ser emitido y cursado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de remisión del proyecto.

El Ministerio de Obras Públicas resolverá una vez recibidos los informes.

ARTICULO DECIMOSEXTO

Concesiones de servicios privados
Petición

Las concesiones de servicios privados de trolebuses a sociedades en régimen de empresa y a particulares se otorgarán por las entidades oficiales expresadas en los apartados a), b) y c) del artículo cuarto de la Ley, mediante instancia del peticionario dirigida a aquella de dichas entidades a la que corresponda resolver, en la cual hará constar: su

nombre y domicilio, la personalidad que posee y su justificación y el servicio privado que desee establecer.

A la instancia acompañará, por triplicado, un proyecto facultativo de instalación del servicio, redactado con arreglo al Formulario oficial y a las Normas a que hace referencia el artículo quinto de este Reglamento, en lo que sean aplicables.

Todos los documentos y sus partes estarán debidamente reintegrados.

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA AGRONÓMICA DE SANTANDER***Precios de venta al público en los almacenes de distribución de la patata de siembra*

Para conocimiento de los agricultores que han solicitado patata de siembra, y según se anunciaba en las normas oficiales publicadas con anterioridad, a continuación se fijan los precios de venta de las distintas clases de patata de siembra autorizada en los distintos almacenes de distribución.

En los almacenes situados en los partidos judiciales de Santander y Torrelavega:

Patata procedente de Palencia: primera clase, 117,98 pesetas los 100 kilos; segunda clase, 112,98.

Patata procedente de Santander: primera clase, 131,02 pesetas los 100 kilos; segunda clase, 126,02; tercera clase, 121,02.

En los almacenes situados en los partidos judiciales de Villacarriondo:

Patata procedente de Palencia: primera clase, 120,06 pesetas los 100 kilos; segunda clase, 115,06.

Patata procedente de Santander: primera clase, 133,10 pesetas los 100 kilos; segunda clase, 128,10; tercera clase, 123,10.

En los almacenes situados en los partidos judiciales de Castro Urdiales, Santoña, Laredo y Ramales:

Patata procedente de Palencia: primera clase, 126,06 pesetas los 100 kilos; segunda clase, 121,06.

Patata procedente de Santander: primera clase, 139,10; segunda clase, 134,10; tercera clase, 129,10.

En los almacenes situados en los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera, Potes y Cabuérniga:

Patata procedente de Palencia: primera clase, 122,24 pesetas los 100 kilos; segunda clase, 117,24.

Patata procedente de Santander: primera clase, 135,28 pesetas los 100 kilos; segunda clase, 130,28; tercera clase, 125,28.

En los precios señalados va incluido el envase, según las normas oficiales.

Todas las Hermandades de Labradores, sindicatos, almacenistas, etc., que tengan a su cargo la distribución de algún cupo de patata de siembra tendrán la obligación de colocar en su almacén, en sitio bien visible, y con grandes caracteres de letra, un cartel en que figuren los precios arriba indicados que correspondan al partido judicial en que esté enclavado el almacén.

Santander, 30 de noviembre de 1944.—El ingeniero jefe, Julián Trueba. 20

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES**EXPROPIACIONES***Término municipal de Santander*

A los efectos de los artículos 37 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 25 del actual, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santander el pago de las fincas ocupadas en dicho término municipal con motivo de las obras de ampliación de la explanación de la estación de Santander.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 4 de enero de 1945. El ingeniero jefe, Gonzalo Torres. 34

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 15 de mayo de 1942, vencimiento 15 de mayo de 1944, cupón número 8, según factura número 34 de esta Intervención de Hacienda, presentada por el Banco Mercantil, domiciliado en Torrelavega, comprensiva de los doce cupones serie A, números 48.896 a 99, 93.119 a 20, 93.218 a 20 y 93.445 a 47.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913, para transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, diciembre de 1944. El delegado de Hacienda.—Por su mandato, Estanislao Campos.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Relación nominal de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos y que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial:

Nombre y apellidos	Ayuntamiento	Industria	Fecha de la insolvencia	Pesetas
Feliciana Valladolid Díaz	Puenteviego	Peluquería	6-7-44	69,00
Luis González Pérez	Luena	Vinos	6-7-44	357,08
Isidro Ceballos García	Las Rozas	Comestibles	29-4-44	126,50
Nicanor Bustamante	Torrelavega	Sierra	6-4-44	360,00
Santiago Martínez	Idem	Ap. carpintería	6-4-44	134,98
Marcelina Ríos	Idem	Despojos	6-4-44	51,60
Celedonio Fernández García	Idem	Fábrica de teja	6-4-44	676,80
Juan Cantero Rodríguez	Idem	Pescados	6-4-44	325,20
Virginia González Rodríguez	Idem	Frutas	6-4-44	40,80
Dolores Iguanzo Huerta	Idem	Helados	6-4-44	51,60
Carmen Rodríguez Sánchez	Idem	Mondonguera	6-4-44	51,60
Eloísa Aranda Gómez	Idem	Idem	6-4-44	51,60
Ramona García Cható	Idem	Chatarrería	6-4-44	51,60
Enrique García González	Idem	Pescados	6-4-44	84,00
Emilia Illera García	Idem	Mondonguera	6-4-44	51,60
Lucía Miguélez Hortiguera	Idem	Idem	6-4-44	51,60
Pilar Montes Cuevas	Idem	Idem	6-4-44	51,60
Guadalupe Somavilla Santidrián	Idem	Frutas	6-4-44	51,60
Regina Sáinz Pérez	Idem	Idem	6-4-44	51,60
Rosa Cuadrado López	Idem	Pescados	6-4-44	84,00
Baldomero Mazón Arroyo	Idem	Contratista	6-4-44	72,00
Faustino López Fernández	Idem	Idem	6-4-44	72,00
Productos Cavia	Astillero	Trituración huesos	6-6-44	178,25
Cleta Bueno Torices	Idem	Frutas	6-7-44	35,65
Constantina Fraile Mucientes	Idem	Idem	6-7-44	35,65
Felisa Urquidi Villegas	Castro Urdiales	Figón	24-4-44	25,30
Consuelo Gutiérrez Cerezo	Idem	Pescado	24-4-44	52,90
Juan Pérez Alvarez	Idem	Chamarilero	6-7-44	12,36
Amalia Martínez Martínez	Idem	Figón	22-4-44	94,30
Florentino Martínez	Idem	Frutas	15-2-44	129,37
Dolores Amor Acebal	Idem	Pescado	22-4-44	105,80
Trinidad García Castro	Idem	Idem	22-4-44	158,70
Angeles Bustillo	Idem	Idem	22-4-44	158,70
Angela Martín Pando	Idem	Idem	22-4-44	158,70
Asunción Pando	Idem	Idem	22-4-44	158,70

Santander, 21 de agosto de 1944.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 1767

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

El día dos de marzo del corriente año, y hora de las diecisiete y treinta minutos, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de aquellos señores gestores que lo deseen y del secretario de la Corporación, la subasta de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcohólicas

y sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, bajo el tipo de veinticuatro mil pesetas, por pujas, que, como mínimo, cubran dicho tipo, con plena sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por aquellos que les interese, el que queda expuesto durante las horas de oficina y días hábiles, desde la publicación del presente anuncio.

Las proposiciones deberán verificarse en pliegos cerrados, haciendo constar en el sobre: "Pro-

posición a la subasta de los arbitrios municipales sobre vinos y carnes", dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento de Miengo. Su presentación deberá realizarse en la Secretaría municipal, en cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día uno de marzo del corriente año, ambos inclusive, redactándose la propuesta conforme al modelo que se inserta al final.

Los licitadores deberán prestar fianza previa de mil doscientas

pesetas por ingreso en la Caja municipal. El rematante prestará fianza definitiva de seis mil pesetas, dentro del plazo de ocho días, a contar de la aprobación definitiva de la subasta.

El contrato tendrá efectos por todo el año mil novecientos cuarenta y cinco.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta, incluso los del presente anuncio; los de notario, en su caso; timbrado, derechos reales, etc., así como los del aforo verificado en el corriente año, serán de cuenta del rematante.

El rematante abonará el importe del remate por cuartas partes y trimestres adelantados.

Modelo de proposición

El que suscribe, don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., con domicilio en..., bien enterado, y plenamente conforme con el anuncio publicado y pliego de condiciones correspondiente, ofrece por la recaudación de los arbitrios municipales sobre los vinos y los alcoholes y sobre las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor que se consuma en el término municipal de Miengo durante todo el año mil novecientos cuarenta y cinco, con sujeción a dicho pliego de condiciones, la cantidad de ... pesetas.

Miengo a... de... de 1945.—El alcalde, Segundo Coterillo.

Derechos de inserción: 106.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

El día siete de febrero próximo; y bajo la presidencia del alcalde o vocal en quien delegue y del presidente de la Junta vecinal de Gibaja o quien haga sus veces, por lo que respecta al lote que a esta entidad menor le corresponde, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa de Ramales las subastas de productos forestales siguientes:

A las diez de la mañana, 760 robles, del monte de Rusbreda, tasados en 22.464 pesetas.

A las diez y media, 756 robles, del monte de Rusbreda, tasados en 20.790 pesetas.

Las subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" número 134, fecha 8 del actual, y las económicas que se

hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Las propuestas se harán en pliego cerrado y reintegradas convenientemente, y sirviendo de modelo para su redacción el que se inserta al final.

Ramales, 13 de enero de 1945.
El alcalde, S. Fuentecilla.

Modelo de propuesta

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que rigen para estas subastas, las acepta y ofrece por los... robles del..., lote... (en letra).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 40 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de Depuración

Por la presente se cita a Manuel de la Riva Salas, para que comparezca a prestar declaración en el expediente que se le sigue para depurar su actuación durante el período rojo, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, en las horas de cuatro a ocho de la tarde; previniéndole que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palacio Municipal de Santander a 20 de enero de 1945.—El juez instructor, Jesús Sánchez Sobaler.—El secretario, José Rodríguez Pardo.

Por la presente se cita a Higinia Gutiérrez y Gutiérrez, para que comparezca a prestar declaración en el expediente que se le sigue para depurar su actuación durante el período rojo, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, en las horas de cuatro a ocho de la tarde; previniéndola que, si no lo hiciere, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Palacio Municipal de Santander a 20 de enero de 1945.—El juez instructor, Jesús Sánchez Sobaler.—El secretario, José Rodríguez Pardo.

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia directa en carta orden de la Audiencia provincial dimanante de sumario número 1 de 1936

por robo, tiene acordado se cite en legal forma al que se dirá para que el día 3 de noviembre, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia, a juicio oral; apercibiéndole que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones-acordadas, expido la presente, en Santander a 25 de octubre de 1944.—El secretario.

Testigo que ha de citarse

María Noriega Martínez, que tenía su domicilio en Magallanes, 19, buhardilla. 2207

Josefa López López, de 46 años de edad, estado viuda, de profesión vendedora, hija de Juan Antonio y de María, natural de Gascónes, domiciliada últimamente en Madrid, Carabanchel Bajo, procesada en sumario número 124 de 1943 por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndola en la prisión provincial, a disposición de este Juzgado. 2208

Joaquín Fernández Moreno, hijo de padres desconocidos, natural de Santander, vecindado en esta capital de Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, perteneciente a la Caja de Reclutas número 3 de dicha capital, alistado para el reemplazo de 1933, que nació el 18 de agosto de 1912, de profesión estudiante, comparecerá ante don Cayo Alamo Santamaría, capitán juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial número 1, en el plazo de treinta días; de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 23 de octubre de 1944.
El capitán juez instructor, Cayo Alamo Santamaría. 2166

El señor juez municipal suplente del distrito número dos de esta ciudad, don Ramón Pombo y Polanco, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas que se sigue ante el mismo a virtud de denuncia de doña Florencia Lara Ruiz, vecina de esta ciudad, contra José Carlos Rodríguez Fernández, mayor de edad, dentista y vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle de Lope de Vega, 14, y después en Gijón, calle de Enrique Cangas, 58, 1.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, ha mandado citar a expresado denunciado con el fin de que se persone ante este Juzgado municipal (Somorrostro, 3, 2.º derecha), el día 24 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra él como presunto autor de una falta de daños y hurto de ropas y efectos; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 24 de octubre de 1944.—El secretario, José Pacheco. 2176

Antonio Caparrini Anguili, de 48 años de edad, hijo de José y Carmen, natural de Liborno (Italia), vecino que fué de Santander, casado, técnico industrial, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa número 227 de 1944 sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura de expresado procesado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 14 de octubre de 1944.—El secretario judicial, P. H. Santos Porres. 2177

El señor juez municipal suplente número dos de esta ciudad, don Ramón Pombo y Polanco, ha mandado citar a Luis Bau Lacasta, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de José y Gabriela, vecino de esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el

día 28 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, se persone ante este Juzgado (Somorrostro, 3, 2.º derecha), a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra él por hurto de un acordeón propiedad de don Antonio Martínez Solano; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 27 de octubre de 1944.—El secretario, José Pacheco. 2223

Pedro Colio García, de 30 años de edad, soltero, tejero, hijo de Luis y Rosa, natural y vecino de Rales, en el Concejo de Llanes, cuyo actual paradero se ignora, comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 41 de 1944 sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo en el plazo dicho, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ordena a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, ingresándole, caso de ser habido, en la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera a 21 de octubre de 1944.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario accidental, Antonio Cires. 2159

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Santander, se instruyen expedientes de responsabilidad política contra los inculcados siguientes:

Número 69. Pedro Cipriano Argumosa López, vecino de Campuzano.

Número 70. Julián González Bustillo, vecino de Torrelavega.

Número 71. Antonio Quijano Feliú, vecino de Viérnoles.

Número 72. José Ruiz Cayón, vecino de Riocorvo.

Número 73. Julián Pérez Fernández, vecino de Riocorvo.

Número 74. Angel García García, vecino de Cartes.

Número 75. José Manuel García Fernández, vecino de Barros.

Número 76. Francisco Saleyero Cano, vecino de Arenas de Iguña.

Número 77. Antonio Mediavilla Martínez, vecino de San Felices de Buelna.

Dado en Torrelavega, 23 de octubre de 1944.—El juez, Antonio Pastrana.—El secretario, José F. Díaz. 2160

Por el Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander han sido declarados exentos de responsabilidad política, sobreseyéndose su expediente, los individuos que se relacionan, en virtud de lo cual han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Manuel Torres Díaz, vecino de Sierrapando.

Manuel Higuera Cuadra, de Victoria.

Avelino Manuel García, de Santander.

Lázaro Cervera Gómez, de Güemes.

Venancio Padilla Carriero, de Santander.

Pedro Vicente Cadenas, de Santander.

Manuel Zubillaga Díez, de Soto la Marina.

Alfredo García Fernández, de Santander.

José Higuera Echevarría, de Limpías.

José Cicunegui Gutiérrez, de Voto.

Manuel Agudo, de Santander.

Pilar Villaverde Herranz, de Pámanes.

Luis Ruiz Maté, de Ramales.

Rafael Galatas Gutiérrez, de Naveda.

Gumersindo Sáinz García, de Polanco.

Francisco Peláez Barreda, de Pechón.

Pilar Turrado Lastra, de Reinosa.

Flora Turrado Lastra, de Reinosa.

Elisa Orzo Ruiloba, de Los Corrales de Buelna.

Justa Hernández Vicente, de Santander.

Ramón Bahón Salcines, de Colindres.

Victoriano López Morante, de Celada de los Calderones.

Antonio Solórzano Cobo, de Renedo de Piélagos.

Francisco Bulnes Sánchez, de Potes.

Jacinto Ortega Rodríguez, de Villacantid.

Inocencia Alvarez López, de Espinilla.

Justo Herrero Martín, de Cabezon de la Sal.

Adolfo Torre Ostalaza, de Ramales.

Antonio Revilla Echandia, de Ramales.

Luis Morante Rodríguez, de Astillero.

Galo Gallo Ibáñez, de Santander.

Angel Collantes Ríos, de Santiago de Cartes.

Bartolomé Herrera Castañeda, de Polanco.

Cirilo Solórzano Mazón, de Ramales.

Fulgencio Cano Ruiz, de Ramales.

Vicente Cabarraga García, de Ongayo.

Ramón Ruiz Ibáñez, de Arredondo.

Daniel Onandía González, de Cortiguera.

Manuel Barquir Cabello, de Ramales.

José Calderón Mantilla, de Anievas.

José Fernández Sande, de Ramales.

Manuel Ugarte Ruiz, de Ramales.

Francisco Pereda Palacio, de Polanco.

José Samperio González, de Bárcena de Pie de Concha.

Vicenta Sáinz, e hijos Joaquín Fuente Sáinz y Agustín Fuente Sáinz, de Ramales.

Valeriano Bárcena Seco, de Santander.

Angel Quevedo Silió, de Silió.

Florentino Balza García, de Helguera de Molledo.

Federico Herrera Pereda, de Polanco.

Pedro Alcibar Gómez, de Barrio.

Tomás García Vicente, de Astillero.

Alfredo Méndez Carrera, de Liano.

Ramón Carral Fernández, de Selaya.

Benito González Puente, de Hinojedo.

Clemente González de Cos, de Abiada.

Fermina de la Fuente Terán, de Abiada.

Francisco González Hidalgo, de Proaño.

Damiana Abad Rodríguez, de Celada de los Calderones.

Angel García Fernández, de Sotillo.

Aurelio Belmonte Isla, de Santander.

Manuel Bolado Sáiz, de Villapresente.

Daniel Martínez Gutiérrez, de Santurde de Reinosa.

Jesús Castañeda Castañeda, de Arenas de Iguña.

Donato Corral Fernández, de Matamorosa.

Ladislao Fernández Gutiérrez, de Paracuelles.

Jacinto Llorente Fernández, de Requejo.

Fernando de Dios Fuentes, de Los Corrales de Buelna.

Emilia Concha Sierra, de Espinilla.

José García García, de Espinilla.

Gerardo Martín Velasco, de Lantueno.

Aurelio Ruiz Zulaica, de Orna.

Miguel Colás Argos, de Santoña.

Amparo Puente Portilla, de Liano.

Narciso Rasilla Taborga, de Liano.

Ulpiano Ruiz Verdeja, de Cerrazo.

Antonio Fernández Cabellos, de Horna.

Antonio Castro Fernández, de Udias.

Manuel García García, de Población de Suso.

Benigno Fernández Lozano, de Santander.

Francisco Fernández Verenciano, de Santander.

Faustino Gutiérrez Seña, de Laredo.

Paulino Ruiz Mantecón, de Paracuelles.

Pedro Díez Rabago, de La Hoz.

Virgilio Gutiérrez Gutiérrez, de Argüeso.

Emilio Pardo Abascal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Santander, 21 de octubre de 1944. — El secretario (ilegible).

Visto bueno, el presidente (ilegible). 2179

Don Antonio Aranguren Riesgo, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.

Hago saber: En cumplimiento de carta orden del Ilmo. Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, y en virtud de haber sido sobreseído el expedien-

te de responsabilidades políticas seguido contra el encartado Gumersindo Diego Gómez, vecino de Ramales, hoy en ignorado paradero, y de haberse acordado devolverle la libre disposición de todos sus bienes, se notifica por medio del presente dicha resolución, a los efectos de ley.

Dado en Ramales a 24 de octubre de 1944.—El juez, Antonio Aranguren.—Manuel Sáinz. 2209

Don Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 29 del corriente año sobre incendio en la estación del ferrocarril de Valladolid-Ariza, de esta villa, habiendo sido siniestradas las expediciones G. V., números 1.978 y 1.221, de Bóo (Santander), a esta villa de Roa, compuestas, la primera, de doce sacos vacíos, siendo remitentes y consignatarios de la primera don José Ruiz, y de la segunda, compuesta de cuatro fardos de sacos, también vacíos, R. Gómez, ambos de ignorado paradero, a quienes se les ofrece las acciones del sumario, por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo comparecer ante este Juzgado para hacer uso de sus derechos.

Dado en Roa a 19 de octubre de 1944.—Gregorio Díez Canseco.—El secretario, P. de la Fuente. 2194

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 133 de 1944 por hallazgo en la playa de Luaña, del pueblo de Cóbreces (Santander), a las 17 horas del día 27 de octubre de 1944, del cadáver de un hombre, se llama a cuantas personas puedan facilitar algún dato respecto de las causas de la muerte y en cuanto a su identificación, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega; apercibidos de que, de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio consiguiente y a que en derecho haya lugar. A cuantas

personas puedan creerse perjudicadas por el mencionado hecho se les instruye por el presente del derecho que las asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la indemnización del perjuicio causado por el hecho.

Dado en Torrelavega a 2 de noviembre de 1944.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario judicial, José E. Díaz. 2257

Don Antonio Gómez Reino, juez instructor de Responsabilidades Políticas de Laredo y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra Víctor Martínez Expósito, Manuel Amado Eguía y José Alonso Gutiérrez, mayores de edad, penal y vecinos de esta villa de Laredo, actualmente reclusos en la prisión de Bilbao, cumpliendo condena, a virtud de orden del Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, dada a este Juzgado instructor; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los supuestos culpables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Laredo a 6 de noviembre de 1944.—Antonio Gómez Reino.—P. S. M., José Mel. Martínez Salviejo. 2271

Angel Roldán Fernández, de 17 años de edad, jornalero, soltero, hijo de Dámaso y Sinforosa, natural de Arijá, partido judicial de Sedano (Burgos), vecino que fué de Bricia, partido judicial de Sedano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 67 de 1943 sobre estafa, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción o cárcel del partido para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a 4 de noviembre de 1944.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario, Ricardo García Navarraz. 2277

Manuel Sánchez Fernández, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Adolfo y de Antonia, natural de Escobedo, domiciliado últimamente en Soto la Marina, procesado en sumario número 62 de 1944 por robo y tenencia de armas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de referido procesado, a disposición de este Juzgado.

Don Isaac Sáiz Cañedo, secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villarcayo, y encargado de la del de instrucción de la misma y su partido,

Por la presente se hace saber a José Jerónimo Pérez Helguera y Santiago Rabanos Lázaro, mayores de edad, penal, naturales de Sestao y San Clemente del Valle, respectivamente, de profesión mecánicos y vecinos de Ontón (Castro Urdales) y en paradero desconocido, que por auto de fecha 29 de julio último se ha declarado concluso el sumario seguido en este Juzgado contra ellos por el delito de robo con el número 24 de 1944, y se les emplaza por término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", ante la ilustrísima Audiencia provincial de Burgos, a usar de su derecho, si viere convenirles; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo, 4 de noviembre de 1944.—Isaac Sáiz. 2276

Ceferino Vecide Osamis, de estado casado, y que tuvo su residencia en esta ciudad, Vargas, 5, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado,

sito en Santa Lucía, 36, 1.º, al objeto de hacerle un requerimiento ordenado por el Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas; bajo los apercibimientos legales.

Santander, 6 de noviembre de 1944.—El secretario judicial, licenciado Antonio González. 2281

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander.

Se cita y emplaza a Gabriel Pascual Rodríguez, de 39 años, casado, jornalero, hijo de Gabriel y Dionisia, natural de Tarragona y vecino de Santander, con domicilio en Travesía de San Simón, número 13, 4.º, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de práctica de diligencias en el expediente seguido contra el mismo con el número 6.103.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 11 de noviembre de 1944.—El fiscal provincial, José Luis Albert. 2295

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a Asunción Palencia Cagigal, de 36 años, casada, industrial, hija de Faustino y Josefa, natural de Güemes y vecina de Santander, con domicilio en la calle de Santa Lucía, número 23, bajo, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de práctica de diligencias en el expediente seguido contra la misma con el núm. 6.103.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que se pondrá a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 11 de noviembre de 1944.—El fiscal provincial, José Luis Albert. 2296

Jesús López de la Riva, hijo de Jesús y de Benita, natural de Santander, soltero, jornalero, de 22

años de edad, cuyas señas particulares son; estatura 1,655 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, color bueno, aire marcial y producción buena, comparecerá en el término de treinta días ante el señor teniente juez instructor del Cuerpo del Regimiento de Infantería Garellano número 45; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, y rogando a las autoridades civiles rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Bilbao, 9 de noviembre de 1944.
El teniente juez instructor, Javier Ruano. 2308

Don José Luis Albert Rodríguez,
fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Hortensia Vega Cervera, de 35 años de edad, viuda, vendedora ambulante, hija de Ciriaco y Juana, natural y vecina de Santander, con domicilio en Río de la Pila, número 33, buhardilla, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de práctica de diligencias en el expediente instruido contra ella con el número 6.103.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que se pondrá a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 11 de noviembre de 1944.—El fiscal provincial, José Luis Albert. 2297

Don José Luis Albert Rodríguez,
fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Manuela Gutiérrez Lavín, de 22 años, soltera, sus labores, hija de Elías y Concepción, natural de Sopuerta (Vizcaya) y con domicilio en Santander, calle San Emeterio, número 7, 4.º, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación en el expediente seguido contra la misma con el número 5.861.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan

a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 13 de noviembre de 1944.—El fiscal provincial, José Luis Albert. 2313

Don Abelardo Sánchez Bernal,
magistrado, juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta villa,

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos de la finada Antonia Marroquín Lostegui, de 42 años, viuda, natural de Santander, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que tiene parientes en la provincia de Santander, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario que se instruye por muerte de la misma con el número 271 del año actual, al ser atropellada por un tren de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, en el punto denominado Venta Cuerno, el día 20 de octubre último; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, y por el presente, se les hace saber el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley procesal para mostrarse parte en dicho sumario.

Dado en Bilbao a 11 de noviembre de 1944.—El juez, Abelardo Sánchez Bernal.—Ramiro Rafor. 2321

Juzgado municipal de Liérganes

Don Javier Sáiz García, juez municipal de Liérganes,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Liérganes a 4 de noviembre de 1944. El señor juez municipal ha visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal entre partes: de la una, y como demandante, don José Cantolla Cantolla, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado don Manuel García Fernández, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, versando el juicio sobre reclamación de cantidad, por rentas vencidas.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda

interpuesta por don José Cantolla Cantolla, condenando al demandado don Manuel García Fernández al pago de la cantidad de 625 pesetas y las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel García Fernández, expido y firmo el presente edicto, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Dado en Liérganes a 6 de noviembre de 1944.—El juez, Javier Sáiz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 56 ptas.

Don José Luis Albert Rodríguez,
fiscal provincial de Tasas de Santander,

Se cita y emplaza a Paula Nieto Mená, de 32 años, viuda, vendedora ambulante, hija de Maximino e Isidora, natural y vecina de Santander, con domicilio en la calle de Vargas, número 15, 3.º izquierda, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de cumplimentar diligencias en el expediente instruido contra la misma con el número 6.187.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 17 de noviembre de 1944.—El fiscal provincial, José Luis Albert. 2355

Faustino Zato Díaz, natural de Santander, de estado casado, de profesión fontanero, de 34 años de edad, hijo de Justo y de Jenara, domiciliado últimamente en Santander, Paseo de Menéndez Pelayo, procesado en causa número 146 de 1943 por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Alcira, 14 de noviembre de 1944. El secretario, E. Panero.—Visto bueno, el juez de instrucción, Salvador Bono. 2356

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia directa en carta orden dimanante de sumario número 126 de 1942 por hurto, tiene acordado se cite en legal forma al que se dirá para que el día 29 de noviembre actual, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial a juicio oral; apercibiéndole que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente, en Santander a 16 de noviembre de 1944.—El secretario, licenciado Antonio González.

Testigo que ha de citarse

Alipio Fernández Ruiz, que vivía en Albericia, barrio Lavapiés, número 15.

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia directa en carta orden dimanante de sumario número 118 de 1940 por lesiones, tiene acordado se cite en legal forma al que se dirá para que el día 29 de noviembre actual, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial a juicio oral; apercibiéndole que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente, en Santander a 15 de noviembre de 1944.—El secretario, licenciado Antonio González.

Testigos que han de citarse

Francisco Díaz Ríos.
Emeterio Aparicio Llata.
Basilisa del Barrio Fernández, que tenía su domicilio en Los Arenales.

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia directa en carta orden

dimanante de sumario núm. 6 de 1944 por tentativa de estafa, tiene acordado se cite en legal forma al que se dirá para que el día 5 de diciembre, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial a juicio oral; apercibiéndole que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente, en Santander a 15 de noviembre de 1944.—El secretario, licenciado Antonio González.

Testigo que ha de citarse

María Collantes Qujano, que vivió en Avenida de los Castros.

José Romaneli Ornazábal, de 47 años, soltero, hijo de Andrés y Lorenza, natural de Setares (Santander) y con última residencia conocida en Barcelona, Pasaje Moradaz, número 1, se presentará ante el comandante de Infantería don Sebastián Bosque Ventura, juez del Juzgado militar de Ejecuciones de Zaragoza, sito en el Cuartel de la 5.^a Agrupación de Tropas de Intendencia, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa número 105 de 1937.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1944.—El comandante juez, Sebastián Bosque Ventura. 2311

Don Enrique Clariana Zapata, secretario de la Magistratura del Trabajo de Santander y su provincia.

Por la presente se cita y emplaza a don Agustín García Herrero, cuyo paradero actual es desconocido, a fin de que el próximo día doce de diciembre, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (Castellar, número 5, entresuelo izquierda), como demandado en el expediente número 2 de 2-41, instado por José Minchero San Juan y cuatro más contra el mismo, por reclamación de salarios; advirtiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como de que no se suspenderá el juicio por su incomparecencia, y

que caso de que intente valerse de persona que le represente o defienda, deberá hacer su nombramiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la inserción de este edicto.

Dado de orden de S. S. Ilustrísima, en Santander, en virtud de providencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1944.—Visto bueno, el magistrado de Trabajo (ilegible).—Enrique Clariana.

2384

Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de este día, dictada en escrito presentado por el procurador don Manuel Sierra Carranceja, representando a don Miguel Díaz Ruiz, por el cual se promueve juicio voluntario de abintestato por fallecimiento de don Manuel Díaz Ruiz, se tuvo por prevenido el mismo y citar para él al heredero ausente, don Gregorio Díaz Ruiz.

Y con el fin de que dicha citación se lleve a efecto por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El secretario judicial, Antonio Cires.

Derechos de inserción: 29,75.

Don Víctor Gutiérrez Jiménez, capitán de Infantería de Marina, juez instructor de la causa número 223-42 que se instruye contra el paisano Aquilino Izquierdo Martínez,

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mencionado Aquilino Izquierdo Martínez, natural de Cabezón de la Sal (Santander), de 42 años de edad, casado, de profesión camarero, domiciliado al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en la carretera de Sestao a Portugalete, frente a la caseta de consumos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Diario Oficial de Marina", comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el Cuartel de instrucción de Marinería de El Ferrol del Caudillo, para responder a los car-

gos que le resultan en la sumaria que se le sigue por rebelión.

A la vez, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

El Ferrol del Caudillo, 16 de noviembre de 1944.—El juez instructor, Víctor Gutiérrez Jiménez. 387

Venancio Barrigón Toro, hijo de Venancio y de Jesusa, natural de Santander, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, avecindado últimamente en San Salvador (Santander), procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el teniente de Infantería don Hilario Velasco Caballero, juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña "Legazpi" número 123, de guarnición en el Alto de Orio (Guipúzcoa). En caso de incomparecencia será declarado rebelde.

Campamento de Alto de Orio a 15 de noviembre de 1944.—El teniente juez instructor, Hilario Velasco Caballero. 2388

Joaquín Cachán Martínez, hijo de Joaquín y Dolores, natural de Santoña (Santander), de estado soltero, de profesión labrador, de 21 años de edad, avecindado últimamente en Santoña, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el teniente de Infantería don Hilario Velasco Caballero, juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña "Legazpi" número 123, de guarnición en el Alto de Orio (Guipúzcoa). En caso de incomparecencia será declarado rebelde.

Campamento Alto de Orio a 15 de noviembre de 1944.—El teniente juez instructor, Hilario Velasco Caballero. 2389

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia directa en carta-orden dimanante de sumario número 148 de 1940 por hurto, tiene acordado se cite en legal forma al que se dirá, para que el día 23 de noviembre actual, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial al

juicio oral; apercibiéndole que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a Derecho, si no comparece.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente, en Santander a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, licenciado Antonio González.

Testigo que ha de citarse

José Pico Fuente; vivía en Calzadas Altas, número 64, bajo.

Luis Herranz Reiter, de 32 años de edad, casado, escribiente, hijo de Luis y de Victoria, natural de Madrid; y Aurora Aresri Ranedo, de 26 años de edad, soltera, hija de Isidro y Ramona, natural de Galdames (Vizcaya), ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 2 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos y otro por hurto de ropas propiedad de Dolores Casado Corominas; previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 14 de noviembre de 1944.—El secretario interino, A. López. 2382

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de POTES

Aprobado el presupuesto de la Administración de Justicia de este partido judicial para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, a los fines de su examen y, en su caso, de reclamación.

Potes, 3 de enero de 1945.—El alcalde-presidente, Román Cobo.

Ayuntamiento de RUESGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y quince

días más podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se crean justas, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Ruesga, 10 de enero de 1945. El alcalde accidental, Raimundo Bárcenas.

Ayuntamiento de LAMASON

Aprobado en el día de hoy el presupuesto municipal ordinario de este municipio para 1945, se encuentra expuesto al público por plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación, así como las distintas Ordenanzas de exacciones.

Lamasón, 31 de diciembre de 1944.—El alcalde, Ambrosio Fernández. 79

Ayuntamiento de TUDANCA

Confeccionado por la Junta general de Repartimiento el reparto de Utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal de La Lastra, por el plazo que determina el artículo 510 del Estatuto, para oír reclamaciones, que se habrán de basar en hechos concretos, precisos y determinados, aportando la prueba necesaria para la justificación debida, no admitiéndose ninguna que no se ajuste a las normas regladas.

Tudanca a 31 de diciembre de 1944.—El alcalde. 81

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre pasado, acordó prorrogar el presupuesto de 1944 para 1945, y el expediente instruido con tal motivo se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Reinosa, 27 de diciembre de 1945.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 50

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 26.916 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pts.